



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN 5.55 KM DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EL ANONITO, PRIMERA ETAPA, UBICADO LLANO DEL HORCÓN, SAN MARCOS, OCOTEPEQUE.

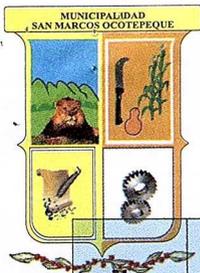
Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público con Número de Identidad **1413-1972-00182**, nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **ELMER LUCIANO MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con número de identidad **1310-1978-00086** y numero de **CICH 3642**, de nacionalidad hondureña, en mi condición contratista Independiente, debidamente autorizado para firmar, y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD. 2. **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. 3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto: 007 - CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA. LLANO DEL HORCÓN/ 04 - SECTOR SANEAMIENTO - 11 - VIDA MEJOR. 4. **CONTRATISTA:** **ELMER LUCIANO MÉNDEZ HERNÁNDEZ.**

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: El Contratista se obliga a suministrar la mano de obra calificada, materiales y equipo necesario para la construcción del Proyecto: CONSTRUCCIÓN 5.55 KM DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE EL ANONITO, PRIMERA ETAPA, UBICADO LLANO DEL HORCÓN, SAN MARCOS, OCOTEPEQUE, **COMO OBRA TERMINADA**, el cual incluye:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Construcción de obra toma, línea de conducción de agua potable fuente El Anonito				
1	Limpieza general con herramienta menor.	GLOBAL	1.00	L 2,720.00	L 2,720.00
2	Trazado y marcado	ML	9.50	L 24.21	L 230.00
3	Cortina de mampostería con piedra de rio, sección de 0.42 m de base, 0.30 m de corona y una altura de 0.7m, cimentación de 0.50 X0.2m	M3	2.56	L 3,215.28	L 8,231.12
4	Alas de mampostería con piedra de rio con sección de 0.30 m x 0.7m, cimentación de 0.5m X 0.2m	M3	4.32	L 3,215.28	L 13,890.01
5	Columna embebida en mampostería de 0.20m x 0.20m, armado con 4#4 y estribos de #3 @ 0.20m, concreto 1:2:2	ML	5.40	L 694.44	L 3,749.98
6	Firme de concreto ciclópeo con E= 0.20m	M2	15.91	L 990.95	L 15,766.01
7	Repello y pulido con un E= 3 cm con mortero 1:4 (Incluye cortina, alas)	M2	16.15	L 307.12	L 4,959.99
8	Instalación de accesorios y tubería de limpieza de tubería de 6"(incluye elaboración de roscas)	GLOBAL	1.00	L 24,800.00	L 24,800.00





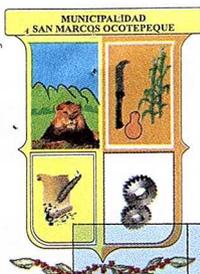
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SUB TOTAL				L 74,347.10
	Construcción desarenador, línea de conducción de agua potable fuente El Anonito				
9	Trazado y marcado	ML	10.67	L 24.21	L 258.32
10	Cimentación de mampostería profundidad de 0.93 m, dimensiones como se muestra en plano	M3	3.52	L 3,215.29	L 11,317.82
11	Losa de concreto armado con E= 8 cm y varilla #3 @ 0.25cm en ambos sentidos concreto 1:2:4	M2	5.40	L 950.03	L 5,130.16
12	Pared ladrillo rafón a soga bastoneada con var #3 @ 0.3m y var. Transversal #2 @ 2 hiladas	M2	8.37	L 875.00	L 7,323.75
13	Castillos 0.15m x0.15m con 4#3 y #2@0.15m	ML	6.20	L 525.05	L 3,255.31
14	Solera superior de 0.15x0.20m con 4#3 y #2@0.15m concreto 1:2:2	ML	8.44	L 550.00	L 4,642.00
15	Losa tipo T-1	UNIDAD	2.00	L 610.25	L 1,220.50
16	Losa tipo T-2	UNIDAD	13.00	L 610.25	L 7,933.25
17	Pantalla difusora de E= 5cm armado con varilla #2 y concreto 1:2:2(con dimensiones y espaciamiento como se detalla en plano)	UNIDAD	1.00	L 1,320.00	L 1,320.00
18	Canal de salida de E= 5cm armado con varilla #2 (con dimensiones y espaciamiento como se detalla en plano)	UNIDAD	1.00	L 1,320.00	L 1,320.00
19	Repello y pulido con un E= 3 cm con mortero 1:4	M2	21.12	L 307.12	L 6,486.37
20	Sum/Inst de válvula de compuerta de 4" para HG en salida y entrada	UNIDAD	2.00	L 12,600.00	L 25,200.00
21	Sum/Inst de válvula de compuerta de 2" HG para limpieza	UNIDAD	1.00	L 3,800.00	L 3,800.00
22	Accesorios para tubería de desarenador	GLOBAL	1.00	L 6,000.00	L 6,000.00
	SUB TOTAL				L 85,207.49
	Construcción Caja válvula, limpieza y salida, línea de conducción de agua potable fuente El Anonito				
23	Pared de ladrillo rafón, con una liga de 2cm de mortero 1:4	M2	4.86	L 875.00	L 4,252.50
24	Firme de concreto E= 8cm de 0.65mx0.65m	M2	2.54	L 545.00	L 1,384.30
25	Repello y pulido con un E= 3 cm con mortero 1:4	M2	12.34	L 307.12	L 3,789.86
26	Tapadera de concreto armado de 0.65mx0.65m con varilla de #3 @ 0.15m	M2	2.54	L 695.00	L 1,765.30
27	Suministro e instalación de válvula de aire (VALMATIC), incluye accesorios	UNIDAD	1.00	L 8,950.00	L 8,950.00
28	Suministro e instalación de válvula de limpieza, incluye accesorios	UNIDAD	1.00	L 6,000.00	L 6,000.00





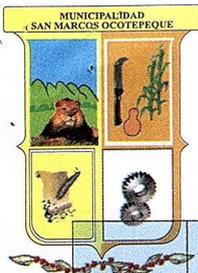
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SUB TOTAL				L 26,141.96
	Construcción de línea de conducción fuente El Anonito				
29	Trazado y Marcado	ML	2504.64	L 24.21	L 60,637.33
30	Instalación de tubería PVC de 3" SDR 26	ML	2325.30	L 39.50	L 91,849.35
31	Suministro de tubería HG SCH-40 de 4"	ML	98.00	L 1,280.00	L 125,440.00
32	Suministro de tubería HG SCH-40 de 3"	ML	150.00	L 724.80	L 108,720.00
33	Instalación de tubería HG SCH-40 de 3" A 4"	ML	248.00	L 60.00	L 14,880.00
34	Válvula de compuerta de 4" para HG (Sum/Inst)	UNIDAD	1.00	L 12,600.00	L 12,600.00
35	Anclaje para tubería HG SCH-40 de 3" A 4"	UNIDAD	30.00	L 625.00	L 18,750.00
36	Accesorios Línea de Conducción	GLOBAL	1.00	L 16,000.00	L 16,000.00
	SUB TOTAL				L 448,876.68
	Construcción Caja de captación para caudal proveniente de fuente El Anonito.				
37	Trazado y Marcado	ML	15.13	L 24.21	L 366.30
38	Cimentación mampostería con 5 Cm. de cama arena	M3	2.42	L 3,215.28	L 7,780.98
39	Losa de concreto E=10cms, No. 2 A/C 20 Cms A/S	M2	2.99	L 950.00	L 2,840.50
40	Pared reforzada de ladrillo rafón No.2	M2	8.54	L 875.00	L 7,472.50
41	Pared de ladrillo rafón	M2	6.43	L 875.00	L 5,626.25
42	Repello 1:4 E=2 Cm y afinado	M2	17.07	L 250.03	L 4,268.01
43	Pulido de paredes E=0.5 Cm.	M2	12.86	L 95.03	L 1,222.09
44	Afinado E=0.5 Cm	M2	12.86	L 120.04	L 1,543.71
45	Solera 15cmx15cm,4#3,#2@15cm,conc 1:2:2	ML	15.13	L 550.00	L 8,321.50
46	Castillo 15 cmx15cm, 4#3 Y #2 @ 15, concreto 1:2:2	ML	11.00	L 525.05	L 5,775.55
47	Loseta de Tipo1	ML	2.99	L 610.25	L 1,824.65
48	Loseta de Tipo T2	ML	2.19	L 610.25	L 1,336.45
49	Accesorios de caja captación	GLOBAL	1.00	L 5,800.00	L 5,800.00
50	Accesorios de caja distribuidora válvulas HG 3" y 2" entrada, salida y limpieza	GLOBAL	1.00	L 24,980.00	L 24,980.00
	SUB TOTAL				L 79,158.48
	Construcción Tanque Rompecarga línea de conducción El Anonito				
51	Trazado y marcado	ML	10.59	L 24.21	L 256.38
52	Cimentación mampostería con 5 cm de cama arena	M3	3.04	L 3,215.28	L 9,774.45
53	Losa de concreto E=10cms, No. 2 A/C 20 CMS A/S	M2	4.00	L 950.00	L 3,800.00





MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
54	Pared reforzada de ladrillo rafón no.2	M2	10.00	L 875.00	L 8,750.00
55	Repello 1:4 e=2 cm y afinado	M2	20.00	L 250.03	L 5,000.60
56	Pulido de paredes e=0.5 .	M2	20.00	L 95.03	L 1,900.60
57	Afinado e=0.5 CM	M2	20.00	L 120.04	L 2,400.80
58	Loseta de tipo1	ML	4.00	L 610.25	L 2,441.00
59	Loseta de tipo t2	ML	4.00	L 610.25	L 2,441.00
60	Accesorios tanque Rompecarga	GLOBAL	1.00	L 24,980.00	L 24,980.00
SUB TOTAL					L 61,744.84
Construcción Caja válvula, limpieza y salida, línea de conducción de agua potable fuente El Anonito					
61	Pared de ladrillo rafón, con una liga de 2cm de mortero 1:4	M2	4.86	L 875.00	L 4,252.50
62	Firme de concreto E= 8cm de 0.65mx0.65m	M2	2.54	L 545.00	L 1,384.30
63	Repello y pulido con un E= 3 cm con mortero 1:4	M2	12.34	L 307.12	L 3,789.86
64	Tapadera de concreto armado de 0.65mx0.65m con varilla de #3 @ 0.15m	M2	2.54	L 695.00	L 1,765.30
65	Suministro e instalación de válvula de aire (VALMATIC), incluye accesorios	UNIDAD	1.00	L 8,950.00	L 8,950.00
66	Suministro e instalación de válvula de limpieza, incluye accesorios	UNIDAD	1.00	L 6,000.00	L 6,000.00
SUB TOTAL					L 26,141.96
Construcción Línea de Conducción desde caja de captación a tanque de almacenamiento					
67	Trazado y marcado	ML	3039.10	L 24.21	L 73,576.61
68	Instalación de tubería PVC de 4" SDR26	ML	2419.97	L 44.50	L 107,688.67
69	Instalación de tubería PVC de 3" SDR 26	ML	619.13	L 39.50	L 24,455.64
70	Válvula de compuerta de 3" para HG (sum/inst)	UNID	1.00	L 7,500.00	L 7,500.00
71	Accesorios línea de conducción	GLB	1.00	L 24,000.00	L 24,000.00
SUB TOTAL					L 237,220.91
TOTAL					L1,038,839.42



CLAUSULA III: CONDICIÓN DEL CONTRATISTA La ejecución del presente Contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre el Contratista y El Contratante y este último no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por el Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente Contrato. El Contratista es considerado como contratista independiente y no existe ningún tipo de relación empleador – empleado, ya que se trata únicamente de un contrato de Contrato de Obra Pública.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO Y PLAZO a. Orden de Inicio: se considera como tal la fecha de firma de este contrato.

b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **diez (10) días siguientes** a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo **ciento veinte (120) días calendarios**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto o debido a problemas con la asignación presupuestaria.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Ambas partes convienen en que el monto total del contrato es **por UN MILLON, TREINTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 42/100 LEMPIRAS EXACTOS (L.1,038,839.42)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

CLAUSULA VI: FORMA DE CANCELACIÓN

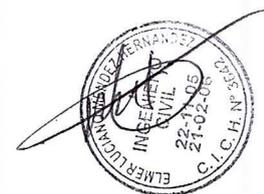
El monto descrito en la cláusula anterior, se cancelará de la siguiente forma: Pago de un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por concepto de anticipo que equivale a **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 91/100 (L.155,825.91)**, el cual se tramitará posterior a la firma de este contrato. El resto de los pagos se harán mediante **ESTIMACIONES DE PAGOS** realizadas por la supervisión del proyecto por obras ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por La Supervisión.

CLAUSULA VII: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas.

CLAUSULA VIII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Garantía por anticipo de fondos.
- b) Garantía de cumplimiento de Contrato.
- c) Cualquier suplemento de este contrato.
- d) Las Garantías exigidas por la Ley de Contratación del Estado.
- e) Cotización presentada por **EL CONTRATADO**.
- f) Presupuesto Base del Proyecto.
- g) Planos, detalles del Proyecto y especificaciones técnicas
- h) Copia de N° de Identidad y RTN de cada cotizante.
- i) Ordenes de Cambio.
- j) Adendum.
- k) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- l) Pliegos y documentos de licitación



En caso de haber discrepancia en este contrato y los demás documentos que forman parte de él, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más documentos, primará lo previsto en el documento específicamente relativo al caso en cuestión.

Página 5 de 9



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CLAUSULA IX: SUPERVISION DEL PROYECTO: a. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista, b. **MUNICIPALIDAD** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **EL CONTRATANTE**, el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA X: SEGURIDAD DEL PERSONAL: El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros.

CLAUSULA XI: PERSONAL: El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.

CLAUSULA X: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **TRES MIL, SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 42/100 (L. 3,739.82)** equivalentes al 0.36% del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **TRES MIL, SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 42/100 (L. 3,739.82)** equivalentes al 0.36% del monto Total del contrato, **siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.**

CLAUSULA XII: EQUIPO: Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA MUNICIPALIDAD** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **puediendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD.** El equipo que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **EL CONTRATANTE** lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la comunicación.

CLAUSULA XIII: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XIV: OTRAS OBLIGACIONES: Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del **CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **LA MUNICIPALIDAD.** Para que el **CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD.**





MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



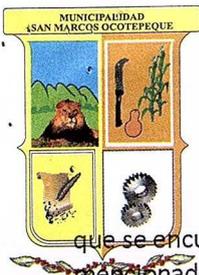
CLAUSULA XV: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: El Contratista está obligado a considerar en sus precios unitarios, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle uso aunque sea en forma parcial. Para su conveniencia, el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación del Supervisor y **LA MUNICIPALIDAD**. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XVII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL**

CONTRATO: 1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará y será calificada por **LA MUNICIPALIDAD**. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d.) Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA MUNICIPALIDAD** concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA MUNICIPALIDAD** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato. 3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **LA MUNICIPALIDAD** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de quince (15) días o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA MUNICIPALIDAD**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o



Página 7 de 9



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de quince (15) días hábiles mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de Cinco (5) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA MUNICIPALIDAD**, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. 4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA XVIII: RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a **EL CONTRATANTE** por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA XIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: 1.) Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por **LA MUNICIPALIDAD**, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **LA MUNICIPALIDAD** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de **LA MUNICIPALIDAD** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XX: MEDIO AMBIENTE: El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) Taller Mecánico: El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias que contaminen al suelo. Si el Contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2.) El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **LA MUNICIPALIDAD**. Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **LA MUNICIPALIDAD**. El Contratista jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las

Página 8 de 9





MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El Contratista se compromete a la re naturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y zona de depósito de material residual, cuya superficie conduzca sedimento a fuentes de agua ubicados hasta 1 km. de distancia de la vía. 7.) El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por LA MUNICIPALIDAD, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como, por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. El Contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo del género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a tal arrasa. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiental UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 8.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: LA MUNICIPALIDAD, COHDEFOR, ESNACIFOR, Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, etc., de cualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. 9.) El Contratista avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 10.) El Contratista comunicará a LA MUNICIPALIDAD, cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc. 11.) El Contratista removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. **CLAUSULA XXI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:**1.) INSPECCION FINAL- El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISIÓN procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente.

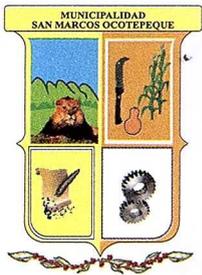
En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en dos (2) Originales en el Municipio de San Marcos, Departamento de Ocoatepeque a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



ALEXANDER RAMÍREZ
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD

ELMER LUCIANO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
EL CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO ACARREO DE MATERIALES

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **KENIA YANIRA ABEL EUCEDA**, mayor de edad, Casada, con identidad No **1709-1975-00102**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa **TRANSPORTES HERNANDEZ ABEL**, con **RTN, 17091975001020**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. **2. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto. **3. EL CONTRATISTA:** KENIA YANIRA ABEL EUCEDA, representante legal de la Empresa TRANSPORTES HERNÁNDEZ ABEL

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto: **001- Construcciones, Adiciones Y Mejoras De Viviendas Populares / 03- SECTOR VIVIENDA / 11 - VIDA MEJOR**, el cual incluye:

NO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Acarreo de material para Construcción de viviendas	Global	1	L. 18,400.00	L. 18,400.00
TOTAL					L.18,400.00

CLAUSULA III: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de: **Dieciocho mil Cuatrocientos Lempiras**

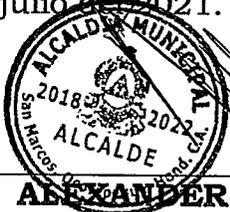
EXACTOS (L.18,400.00). LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido de este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el técnico Supervisor que LA MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 24/100 (L.66.24)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 24/100 (L.66.24)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepeque a los 05 días del mes de julio 2021.

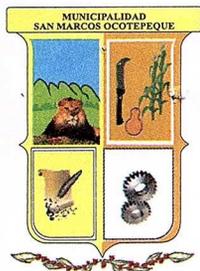


ALEXANDER RAMIREZ
LA MUNICIPALIDAD

[Handwritten signature of Kenia Yanira Abel Buzeda]

KENIA YANIRA ABEL BUZEDA
EL CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES.

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ**, mayor de edad, Unión Libre, con identidad No **1413-1968-00176**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa "**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA**", con **RTN, 1413-1968-001766**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, PROYECTO: 001- CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales para el desarrollo del PROYECTO: **001- CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES/03 - SECTOR VIVIENDA/ 11 - VIDA MEJOR.** II: **TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto: **001- CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES/03 - SECTOR VIVIENDA/ 11 - VIDA MEJOR** / el cual incluye:

NO.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Piedra de Río	M3	18.00	L. 500.00	L. 9,000.00
2	Grava de Río	M3	30.00	L. 500.00	L. 15,000.00
3	Arena Fina de Río	M3	42.00	L. 500.00	L. 21,000.00
4	Material Selecto	M3	42.00	L. 500.00	L. 21,000.00
TOTAL					L.66,000.00

CLAUSULA II: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de: **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.66,000.00)**. LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula quinta de este contrato al finalizar las actividades contratadas

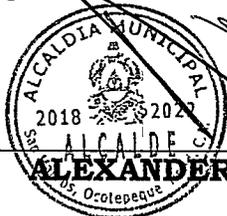
PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el ing. Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L.237.60)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L.237.60)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepeque a los 08 días del mes de julio del 2021. ✓



ALEXANDER RAMÍREZ

Alcalde Municipal de San Marcos
Departamento de Ocotepeque.



**MARDEN ALFREDO VENTURA
HENRÍQUEZ**

Contratista.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO ACARREO DE MATERIALES.

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **BERLING ANTONIO SOLORSANO CUELLAR**, mayor de edad, Casado, con identidad No **1413-1980-00268**, nacionalidad hondureña, con **RTN, 14131980002687**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. **2. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto. **3. EL CONTRATISTA:** BERLING ANTONIO SOLORSANO CUELLAR.

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto: **001: CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES/03 - SECTOR VIVIENDA/ 11 - VIDA MEJOR**, el cual incluye:

NO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Acarreo de enseres para el proyecto Construcción de viviendas	Global	1	L. 10,000.00	L. 10,000.00
TOTAL					L.10,000.00

CLAUSULA III: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de: **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**. LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido de

este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el técnico Supervisor que LA MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **TREINTA Y SEIS LEMPIRAS con 00/100 (L.36.00)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **TREINTA Y SEIS LEMPIRAS con 00/100 (L.36.00)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepaque a los 07 días del mes de julio del 2021.



ALEXANDER RAMÍREZ

LA MUNICIPALIDAD

Berling
BERLING ANTONIO SOLORSANO
CUELLAR
EL CONTRATISTA